

BOLETIN

OFICIAL.



Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA

DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 382.

GOBIERNO POLITICO.

SEGUNDA SECCION.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual se ha dirigido la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra en 12 del mes último se comunicó al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue. — El Sr. Secretario del despacho de la Guerra dice al Capitan general de Aragon lo siguiente. — He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo espuesto por la Diputacion provincial de Zaragoza, consultando si Benito Lagranja, á quien cupo estando en la faccion la suerte de soldado en la anterior quinta de 1838 por la villa de Tauste en aquella provincia, debe servir la plaza que le ha correspondido por hallarse ya en el depósito de los presentados de aquella procedencia. Lo hice tambien de otras esposiciones de la misma y algunas Corporaciones y particulares que igualmente consultan sobre la responsabilidad á que queden sujetos, asi en sus personas como en sus bienes aquellos mozos fugados á las facciones á quienes en las quintas hubiese cabido la suerte de soldados, y bien sea que continúen en ellas, ó bien se hallen prisioneros en los depósitos, ó se bayan presentado. Enterada S. M. despues de un examen detenido de los antecedentes y razones manifestadas en dichas esposiciones, y contrayendo á una sola resolucion general las diversas dudas que en ellas se consultan y medidas que sobre el particular en las mismas se proponen, á fin de que en esta materia tan dificil y delicada se establezca una regla justa por la que hayan de resolverse asi estos como los demas casos de igual ó análoga naturaleza; oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose S. M. con su dictamen, se ha servido declarar lo siguiente:

1.º Los prófugos presentados, en cuya clase están comprendidos los procedentes de la faccion, ocuparán la plaza de soldados que les hubiese cabido en la quinta con el recargo que les corresponda; quedando relevados del servicio sus suplentes, si no hubiesen obtenido indemnizacion; á no ser que S. M. tenga por mas conveniente decidir de otro modo en los casos particulares que ocurran.

2.º Considerados los que de aquella clase esten prisioneros de guerra con relacion á la quinta á que pertenezcan como enemigos destinados al cange, ni

pueden servir sus plazas, ni de consiguiente relevar del servicio á sus suplentes.

3.º Correspondiendo á estos por la ley el derecho de reclamar contra los bienes de aquellos á quienes sustituyan, la indemnizacion y resarcimiento de daños y perjuicios podrán por este medio, si fuere suficiente, poner un sustituto en el plazo que dicha ley tiene prefijado; bien entendido que no es mancomunada entre todos los bienes de los espresados prófugos la responsabilidad al resarcimiento y subsanacion de los daños y perjuicios de cada uno de sus suplentes.

4.º Conforme á lo resuelto en Reales órdenes de 15 y 19 de Agosto del año último, solo en los casos de seduccion, complicidad, ó alguna intervencion comprobada de los padres en la fuga de sus hijos, podrán aquellos ser condenados á la subsanacion de los suplentes de los mismos.

5.º Estando al arbitrio de los interesados los medios de proceder judicialmente en su caso contra los bienes de los prófugos-facciosos, ó los de sus padres cómplices en el crimen; y no conformándose con los principios del derecho, se resuelvan gubernativamente cuestiones judiciales sujetas acaso á pruebas dificiles y complicadas, no hay duda sobre que haya de recaer la declaracion que se pide acerca de la autoridad á quien compete hacer ejecutiva la responsabilidad de que se trata. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; en el concepto de que el referido Benito Lagranja está comprendido en la primera de las precedentes reglas. — De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y Ayuntamientos de los pueblos.

Y se inserta en el Boletin oficial para su publicacion, Orense 20 de Agosto de 1839. — Javier Martinez. — Felipe del Castillo, Secretario.

Número 383.

IDEM.

CUARTA SECCION.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha dirigido con fecha 9 del actual la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en oficio de 15 del mes próximo pasado, se ha servido aclarar que los Capitanes generales no estan sujetos á las disposiciones de la Real orden de 6 de Abril último, pudiendo remitir directamente, cuando lo estimen oportuno, á la redaccion de los Boletines oficiales para su insercion en ellos los anuncios que tengan que publicar, sin necesidad de hacerlo por conducto del Gefe politico; pero que esta excepcion no compren-

2
de á los Comandantes de provincia, ni demas autoridades militares, que deberán observar lo prevenido en la espresada Real orden.— De la de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para su publicidad se inserta en el Boletín oficial. Orense 21 de Agosto de 1839.— Javier Martinez.— Felipe del Castillo, Secretario.

Número 384.

Idem.

La Gaceta de Madrid del sábado 24 del corriente contiene dos partes del Comandante general de Alava, insertando los que le dirigia el Excmo. Sr. Duque de la Victoria, manifestando haber entrado el 20 del corriente en Ochandiano y el 21 en el fuerte de Urquiola, donde los enemigos dejaron en su fuga 400 cartuchos y considerable cantidad de víveres y otros efectos.

Á última hora del mencionado dia 24 habia llegado á Madrid la noticia de que el Excmo. Sr. General D. Diego Leon se habia apoderado en la tarde del 18 de Allo, Dicastillo y todos sus reductos y parapetos, persiguiendo á los enemigos hasta Arellano y pernociando en Elloy sobre Estella.

Todo lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion del público. Orense 29 de Agosto de 1839.— Javier Martinez.

Número 385.

INTENDENCIA.

Direccion general de Aduanas y Resguardos.— 1.ª seccion.—Circular.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:—He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora del expediente instruido en virtud de instancia de D. Pedro Zulueta y Compañia, del comercio de Cadiz, pidiendo que para los géneros que se embarquen en su vapor Península se espidan guias sueltas, y no registros; y en su vista y de los informes pedidos á la Junta de Aduanas y Comision auxiliar de este Ministerio, se ha dignado S. M. mandar por punto general: 1.º que los buques de vapor españoles pueden hacer el comercio de cabotaje en todos los mares con entera sujecion al capítulo 7.º de la Instruccion de 16 de Abril de 1816, quedando derogadas todas las gracias especiales hasta aquí concedidas. 2.º Que se espidan á los mismos vapores guias sueltas, pero únicamente para frutos y productos industriales del pais que no estuvieren gravados á su esportacion con ningun derecho. Y 3.º Que los mismos buques de vapor puedan extraer el oro y plata en moneda con iguales guias y tan solo para puertos nacionales, con obligacion de toroguias y el otorgamiento de la fianza prevenida. De Real orden lo participo á V. S. para que disponga su cumplimiento.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y gobierno de las oficinas de esa provincia, haciendo llegue á noticia del Comercio para su conocimiento, y dando aviso de haberse verificado.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1839.— José de San Millan.— Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletín para conocimiento del Público. Orense 21 de Agosto de 1839.— Manuel María Puig.

Número 386.

COMANDANCIA GENERAL.

Capitania general de Galicia.— El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 7 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan

general de este Ejército y Reino lo siguiente.— Excmo. Sr. El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al que es de la Hacienda lo que sigue.— Con fecha 19 de Marzo de este año manifestó á S. M. el Capitan general de Valencia que las muchas causas y negocios de oficio pendientes en el Juzgado de aquella Auditoria ofrecian un consumo de papel del sello de oficio bastante considerable que gravaba sobre los individuos del Juzgado, y que observando que á los de la jurisdiccion ordinaria se les facilitaba gratis dicho papel, y considerando deber gozar de igual beneficio los de aquel Juzgado, habia pedido diez maos al Intendente de la provincia, quien le contestó transcribiéndole la resolución negativa de la Direccion general de Rentas, fundada en que la Real orden de 5 de Diciembre anterior no es aplicable á los Juzgados militares, y solo si esclusivamente á los dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia. Hacia dicho Capitan general varias observaciones, por las cuales creia estar en el mismo caso los Juzgados militares que los civiles á quienes se facilita el papel de oficio por la Hacienda pública; y concluía, elevándolo á conocimiento de S. M. para la resolución conveniente. S. M. tuvo á bien mandar se pasase esta consulta á informe del Tribunal supremo de Guerra y Marina, y este en acordada de 27 de Julio fue de parecer que era fundada la reclamacion del Capitan general de Valencia; pues que los Juzgados militares se hallan en idéntico caso que los ordinarios para gozar de un beneficio que se hace, no á los mismos Juzgados sino al servicio público y á la pronta administracion de justicia que es el objeto de unos y otros, y que por consecuencia debia apoyarse dicha reclamacion para que previas las formalidades correspondientes se haga extensiva á los Juzgados militares la entrega del papel de oficio gratis, dándose por el Ministerio de Hacienda las órdenes oportunas; y al efecto me manda S. M. manifestarlo á V. E. con objeto de que por ese Ministerio se disponga lo conveniente para que á los Juzgados militares se les provea gratis el papel del sello de oficio por los medios y del modo que se juzgue mas apropiado.— De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.— Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1839.— Isidro Alaix.— De la propia Real orden lo traslado á V. E. para iguales fines.— Y lo comunico á V. S. con el propio objeto.— Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 21 de Agosto de 1839.— El G. C. D. D. Mariano Fernandez Montoya.— Sr. Comandante general de Orense.

Orense Agosto 25 de 1839.— Sierra.

Número 387. Ministerio de H. M. de Orense.

Noticia de las Cartas de pago que se hallan detenidas en este Ministerio á favor de los pueblos que la misma espresa, y que pueden desde luego presentarse á recogerlas sus Comisionados.

Reales Mrs.

Una Carta de pago correspondiente al pueblo de Ribadavia, su importe.....	814	2
Otra id. correspondiente al del Carballino.....	1,269	6
Otra al del Barco de Valdorrás.....	256	13
Otra al de Nogueira de Ramuiñ.....	281	32
Otra al de Gomezende.....	410	19
Otra al de Cortegada.....	352	32
Otra al de Monterrey.....	1,204	4
Otra al de Lobera.....	395	10
Otra al de Muñios.....	238	28
Otra al de Sandiás.....	843	3
Otra al de Arnoya.....	681	14
Otra al de Muñios.....	696	1
Otra al de Porqueira.....	343	

Orense 27 de Agosto de 1839.— Casas.

CONTADURIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Año de 1839.

Continúa la Relacion comprensiva de todos los débitos que por valores de años anteriores y del corriente resultan pendientes á favor de la Hacienda pública de esta Provincia, por plazos vencidos en fin de Abril último; á saber:

Ayuntamientos deudores, y años á que pertenecen los débitos.	1. ^a Provinciales Encabezamientos.	2. ^a Utensilios y Recargo.	3. ^a Jabon.	4. ^a Penas de Cámara.	5. ^a Aguardientes.	6. ^a Frutos Civiles.	7. ^a Contribución extraordinaria de guerra.
Irijo	"	"	"	"	"	"	2,485 7
Por 1839 D. Bernardo Taboada, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	"	"	"	36 23	"	"
Junquera de Ambia	1,044	"	130 27	"	"	"	"
Por 1839 Junquera de Espadañedo	"	"	"	"	"	25 10	4,328 26
Por 1836 y 37 1839	"	"	"	"	"	"	9,174 4
Laroco	"	"	"	"	133 12	"	"
Por 1839	"	"	"	"	"	"	14,908 11
Leiro	"	"	"	"	200	"	13,075 2
Por 1839	"	"	"	"	"	"	15,181 6
D. Joaquin Ferrer, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	"	"	"	"	"	549 22
Lobera	"	"	"	"	"	"	13,117 16
Por 1829 á 35	"	1,241 02	229 11	99	"	"	"
1838	"	"	229 11	"	"	"	"
1839	"	"	"	"	"	"	"
Maceda	5,331 12	2,674 24	31 6	"	"	5,433 22	"
Por 1836 y 37 1839	"	65 30	"	"	"	"	13,694 26
Manzaneda	"	"	"	"	66 23	"	"
Por 1837	"	"	"	"	"	"	24,325 5
1839	512 20	"	"	"	"	"	"
Melon	"	"	"	"	"	"	9,724 20
Por 1839	"	"	"	"	"	"	"
Merca	1,311 24	"	"	24	"	3,641 14	"
Por 1836 y 37	422	"	"	"	"	"	4,010 28
1837	"	"	"	"	"	"	"
1838	"	"	"	"	"	"	"
1839	"	"	"	"	"	"	"

Año de 1839

Mezquita. Por 1839 D. Joaquin Ferrer, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	"	"	"	"	"	"	14,302 14
Milmanda Por 1837 1838 1839	"	"	1,252 12	"	"	64	"	16,572 15
Montederramo Por 1838 1839 D. Joaquin Ferrer, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año.	"	7,156 22	"	"	"	"	"	13,752 32
Monterrey Por 1839	"	"	1,324 17	"	"	"	"	5,556 6
Moreiras Por 1837 1838 1839 D. José Rivero, de Giazoz, por el arriendo de aguardientes, primer tercio del corriente año	"	"	"	"	"	7	"	5,438 8
Muñoz Por 1839	"	"	"	"	"	20	"	"
Nogueira Por 1839	"	"	"	"	"	"	"	"
Oimbra Por 1837 1839 D. José Rivero, de Giazoz, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	"	1,576 11	"	"	19	"	8,188 8
Orense Por 1830 al 35 1837 1839 D. Manuel de la Torre, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	2,310	1,097 3	1,470 47	0 390	"	"	2,111 22
Paderne Por 1837 1839 Benito Nuñez, de Gollpellás, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año	"	"	"	"	"	"	"	2,774 31
Parada Por 1839	"	"	"	"	"	"	"	"
Pereiro Por 1836 y 37 1839	"	"	"	"	"	"	"	5,294 2
"	"	"	"	"	"	"	"	7,700 1

(Se continuará)

SUPLEMENTO AL BOLETIN DE ORENSE Núm 70.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el mes de Agosto.

Número 62.

- Gobierno político.** Real orden de 5 de Julio anterior, comprensiva de varias medidas adicionales á la de 10 de Julio de 1835, sobre expedición de pasaportes para Ultramar.
—Circular prohibiendo la introducción en el Reino de las onzas y ochentines falsos fabricados en Oporto.
Comandancia general. Real orden de 17 de Julio último, confiriendo á D. Juan Lopez Pelegrin, el Patriarcado de las Indias y Vicariato general castrense.
—Sentencia pronunciada en Sevilla contra D. Francisco Martinez Vallejo.
Alcaldía de Puentevedra. Llamando á los que se consideren con derecho á la herencia del finado Abad de Trado Don Andres Rodriguez.
Concluye la relacion de los nuevos documentos ó láminas de la deuda del Estado.
Hacienda militar. Liquidaciones de suministros hechos á varios pueblos.

Número 63.

- Gobierno político.** Real orden de 16 de Julio último, resolviendo un expediente promovido por el Duque de Híjar, sobre contribuciones.
Intendencia. Otra de 17 del mismo, sobre varias medidas para el comercio de granos y harinas.
—Otra del 14, prohibiendo la extracción de sanguijuelas de la Península é Islas adyacentes.
—Posesión del nuevo Sr. Intendente D. Manuel María Puig.
—Circular prohibiendo la reventa de efectos comprados en la Administración.
Amortización. Subasta de rentas forales pertenecientes al ex convento de Sto. Domingo de Ribadavia.
—Id del monasterio de San Clodio.
Juzgado de primera instancia de Corcubion. Sobre un buque que se estrelló en la parroquia de Sardiñeiro.

Número 64.

- Gobierno político.** Escrutinio general de votos para Diputados y Senadores.
—Real orden de 16 de Julio anterior, para que á los individuos de la Cabaña de carreteros del Reino no se les obligue diariamente á refrendar sus pasaportes.
—Otra de igual fecha, sobre refrendo de pasaportes.
—Otra de 20 del mismo, sobre restablecimiento del supremo tribunal de apelaciones de correos y caminos.
Intendencia. Real orden de 8 de Julio, prohibiendo la extracción de la cáscara de alcornoque y demas cortezas curtientes.
—Otra del 16, sobre aparición de monedas falsas de 4 duros y designación de ellas.
Amortización. Subasta de fincas en Sobrado de Tribes y en la granja de Mesiego.
Audiencia. Real orden de 5 de Junio último, sobre abuso de libertad de imprenta.

Número 65.

- Intendencia.** Real orden de 23 de Julio, dictando medidas para la no extracción del plomo y salitre.
—Otra del 29, para que los derechos de fincas nacionales se paguen á metálico.
Comandancia general. Real orden del 24, nombrando á Don José María Cid, Comandante general de Orense.
—Otra del 26, nombrando segundo cabo de Galicia á D. Pedro Aznar.
Carretera de Vigo á Castilla. Estado de las obras ejecutadas en los distritos de Orense, Vigo y Tuy.
—Otro de los ingresos del año próximo pasado.

Número 66.

- Gobierno político.** Real orden de 28 del pasado, para que los Secretarios de las Gefaturas sustituyan á los Intendentes.

- Otra de 10 del mismo, aclarando el núm. 14 del art. 63 de la ley vigente de reemplazos.
—Circular para que las Autoridades no circulen partes de oficio sin enterarse de la realidad de lo que comunican.
—Real orden de 22 de Julio último, para que ninguna Autoridad remita confinados á Cádiz.
Intendencia. Circular sobre pago de lanzas.
—Estravío de los Billetes que espresa.
Amortización. Nota de las libranzas de la Dirección acetadas y satisfechas en el mes anterior.
—Subasta de fincas en S. Felix de Navío, y rentas forales de Sto. Domingo de Ribadavia que espresa.
Despedida del Sr. Moure.

Número 67.

- Gobierno político.** Acta del escrutinio general de Diputados y Senadores.
—Real orden de 17 de Julio último, sobre el papel de paja de arroz.
—Otra de 6 del actual, invitando á los Diputados y Senadores se presenten en la Corte al tiempo oportuno.
—Otra de 31 de Julio anterior, para que los confinados á presidio lo sean al lugar mas inmediato de su prisión.
Intendencia. Real orden de 8 del corriente, encargando al Banco la expedición de billetes de la extraordinaria.
Comandancia general. Circular sobre los indultados.
Hacienda militar. Cartas de pago.

Número 68.

- Gobierno político.** Circular de la Comisión provincial de instrucción primaria pidiendo varias noticias.
—Fuga de 63 reos del presidio de Valladolid.
Intendencia. Relacion de todos los débitos de años anteriores y del corriente á favor de la Hacienda por plazos vencidos en fin del último Abril.
Diputación provincial. Circular para que en los repartos de contribuciones sean comprendidos en una misma relacion y clase todos los vecinos y forasteros.
Audiencia territorial. Real orden de 31 de Julio último, declarando privativa de S. M. la provision de las escribanías pertenecientes á la Orden de San Juan.
SUPLEMENTO. **Gobierno político.** Escrutinio general de votos en segundas elecciones para Diputados y Senadores.

Número 69.

- Gobierno político.** Acta del segundo escrutinio general el 20 del corriente para Diputados y Senadores.
Intendencia. Continúa la relacion de los débitos á favor de la Hacienda.
—Real orden de 11 del actual, eximiendo á la fábrica de Sargadelos del medio por ciento por la extracción de loza.
—Invitación á los Ayuntamientos para que concurren á satisfacer sus descubiertos.
Junta diocesana. Arriendo de los curatos que espresa.
Subinspección de M. N. Para las próximas elecciones de las compañías impares, acompañando un modelo del estado de la fuerza.

Número 70.

- Gobierno político.** Real orden de 12 de Julio último, haciendo varias aclaraciones sobre los quintos prófugos.
—Otra de 9 del corriente, relevando á los Capitanes generales de las disposiciones de la de 6 de Abril último.
Intendencia. Real orden de 10 del mismo, declarando que los buques de vapor españoles puedan hacer el comercio de cabotaje en todos los mares.
Comandancia general. Otra del 7, haciendo estensiva á los Juzgados militares la entrega gratis del papel de oficio.
Hacienda militar. Cartas de pago á favor de los Ayuntamientos que menciona.
Continúa la relacion de los débitos á favor de la Hacienda.

... y en consecuencia se debe...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...